

OFORD.: N°22823

Antecedentes .: Su consulta de 06.08.14; ord. Nº 21.832

de 14.08.14 dirigido al Banco de Chile;

respuesta del Banco de Chile de

20.08.14.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2014080094558

Santiago, 26 de Agosto de 2014

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A :

PATRICIO MARTINEZ ARACENA, POR INVERSIONES MAIPO S.A. GESTIÓN DE ACTIVOS AVDA. PRESIDENTE RIESCO 5561 OF. 402 LAS CONDES

En relación con su solicitud del antecedente, mediante la cual solicita un pronunciamiento de la Superintendencia acerca de la posibilidad de que un fondo de inversión privado, cuyas cuotas son mantenidas mayoritariamente por un emisor de bonos pueda ser considerado para el quorum de votación y mayorías requeridos en una junta de tenedores de bonos emitidos por el mismo emisor, cumple esta Superintendencia con señalar a usted lo siguiente:

- 1. Con fecha 17 de junio de 2013, el directorio de Empresas La Polar S.A. acordó destinar un total de M\$17.500.005 a la compra de cuotas del Fondo de Inversión Privado Maipo, administrado por Inversiones Maipo S.A. Gestión de Activos.
- 2. El 17 de junio de 2013, el Fondo de Inversión Privado Maipo formuló una oferta de compra de Bonos Serie G emitidos por Empresas La Polar S.A. representativos de su deuda Junior.
- 3. Al 31 de marzo de 2014, según indica la Nota N°2.3 de los Estados Financieros "Bases de consolidación", Empresas La Polar S.A. mantiene un 99,9% de participación directa en la propiedad del Fondo de Inversión Privado Maipo y un 0,1% de participación indirecta del mismo fondo, totalizando un 100% de propiedad. Empresas La Polar S.A. considera al Fondo de Inversión Privado Maipo como una subsidiaria, por las razones que se señalan en el punto 4 siguiente, por lo cual tanto los activos como los pasivos del citado Fondo se encuentran reflejados en los estados financieros de Empresas La Polar S.A.
- 4. Empresas La Polar S.A. indica en la Nota "Bases de consolidación" que "subsidiarias" son todas las entidades sobre las que Empresas La Polar S.A. tiene control directo o indirecto para dirigir las políticas financieras y de operación, o poseen derechos que le otorgan la capacidad presente de dirigir sus actividades relevantes, considerándose a estos efectos los derechos de voto en su poder, o de terceros, ejercitables o convertibles al cierre de cada ejercicio. Empresas La Polar S.A. se encuentra expuesta, o tiene

derecho, a los rendimientos variables de las subsidiarias y tiene la capacidad de influir en el monto de éstos. Las subsidiarias se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control a la sociedad, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

Empresas La Polar S.A. comenzó a consolidar con el Fondo de Inversión Privado Maipo a partir de los estados financieros al 30 de junio de 2013.

- Al 31 de diciembre de 2013, el total de activos del Fondo de Inversión Privado Maipo ascienden a M\$ 8.377.369 y la inversión en Bonos Serie G alcanzan a M\$6.839.168, por lo cual el 81,64% de los activos del Fondo corresponden a Bonos Serie G emitidos por Empresas La Polar S.A.
- 5. En el acta de la junta de tenedores de bonos serie G de Empresas La Polar S.A. celebrada el 21 de julio pasado, se dejó constancia que se excluyeron del cálculo de quorum de constitución y de las mayorías requeridas en la junta, los bonos pertenecientes al Fondo de Inversión Privado Maipo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Nº 18.045 de Mercado de Valores. Asimismo, se dejó constancia del rechazo a dicha exclusión por la sociedad administradora del fondo referido, en razón que consideraba que en ninguna parte del artículo 125 de dicha ley existía fundamento para excluir al mencionado fondo de inversión.
- 6. Mediante oficio ordinario Nº 21.832 de 14 de agosto de 2014, la Superintendencia solicitó al Banco de Chile, en su calidad de representante de los tenedores de bonos, que informara al tenor de la presentación efectuada por la sociedad de su gerencia.
- 7. El Banco de Chile respondió el oficio indicado en el Nº 6 precedente con fecha 20 de agosto de 2014, señalando, en resumen, que a su juicio se configuraba la causal de relación de la letra a) del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, en relación al artículo 96 del mismo cuerpo legal. Lo anterior, toda vez que de acuerdo a dicha norma se considera Grupo Empresarial al conjunto de entidades que representan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinados a éstos, o que existen riesgos financieros comunes a los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten.

Asimismo, señala el representante que es necesario apuntar a la identidad de los aportantes del respectivo fondo para así determinar si una eventual relación entre el aportante y el emisor puede configurar, en definitiva, una relación entre el fondo y el emisor, como acurre a su juicio, en este caso.

8. Los inciso 1º y 2º del artículo 125 de la Ley de Mercado de Valores señalan:

"Las juntas extraordinarias de tenedores de bonos podrán facultar al representante de los tenedores de bonos para acordar con el emisor las reformas al contrato de emisión que específicamente le autorice, con la conformidad de los 2/3 de los votos pertenecientes a los bonos de la emisión correspondiente, salvo quórum diferente establecido en la ley o superior consignado en la escritura de emisión.

En la formación de todos los acuerdos a que se refiere esta disposición y los artículos 105, 112 y 120 de este Título, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los bonos pertenecientes a tenedores que fueran personas relacionadas con el emisor".

9. Por su parte, el inciso final del artículo 116 de la Ley de Mercado de Valores dispone

que "Para los efectos de lo dispuesto en este artículo y, en general, cada vez que en cualquiera de las disposiciones de este Título (Título XVI de la Ley de Mercado de Valores "De la emisión de títulos de deuda a largo plazo") se haga referencia a personas con interés o con relación a otra, se entenderá por ellas a las tipificadas como tales en las disposiciones contenidas en el Título XV de este mismo cuerpo legal."

- 10. Al respecto, la letra a) del artículo 100 del mismo cuerpo legal indica que son relacionadas con una sociedad las entidades del grupo empresarial al cual esta pertenece.
- 11. En tal sentido, el artículo 96 del mismo cuerpo legal define grupo empresarial del siguiente modo: "Grupo empresarial es el conjunto de entidades que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten."
- 12. En virtud de lo anterior, y en especial de las circunstancias señaladas en los Nº 3 y 4 anteriores, según las cuales Empresas La Polar S.A. es propietaria de un 100 % de las cuotas del Fondo de Inversión Privado Maipo, siendo el principal activo de éste los bonos serie G de Empresas La Polar S.A., en opinión de esta Superintendencia, el Fondo de Inversión Privado Maipo presenta un vínculo de propiedad con esta última que cumple con los requisitos establecidos en el inciso 1º del artículo 96 de la Ley de Mercado de Valores. Por lo anterior, el Fondo de Inversión Privado Maipo debe ser considerado como una entidad relacionada con Empresas La Polar S.A. conforme lo dispuesto en los artículos 100 y 116 del mismo cuerpo legal. En virtud de lo anterior, corresponde que se aplique a su respecto la disposición contenida en el inciso 2º del artículo 125 de la Ley de Mercado de Valores, debiendo, en consecuencia, no considerarse el Fondo de Inversión Privado Maipo para los efectos del quorum y mayorías requeridas en las juntas de tenedores de bonos de la serie G de Empresas La Polar S.A.

JAG / MDG

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1.

: BANCO DE CHILE AHUMADA 251, SANTIAGO Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201422823423445jsRnfoYkQEnEBdhmfLjqZSjSdAWeri